Ayudas públicas para personas afectadas por la DANA en Valencia

Recursos disponibles y tramitación

Publicación

12/24

Resumen de los recursos y ayudas públicas disponibles para las personas afectadas por la DANA en Valencia en octubre de 2024.

Autoría:
Nuria Mesa Muñoz
Rocío Berdión Moro
Paloma Rodrigo Gutiérrez de la Cámara

Editor:
Confederación Autismo España. Año 2024

Fecha de edición 2024

© PROHIBIDO SU USO COMERCIAL Y CUALQUIER MODIFICACIÓN NO AUTORIZADA. CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA.

Informe de análisis normativo: Ayudas públicas para las personas afectadas por la DANA en Valencia CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA, 2024.

Una iniciativa de:

Confederación Autismo España

T. 915 913 409
confederacion@autismo.org.es
www.autismo.org.es

C/ Garibay 7, 3º izq.
CP. 28007
Madrid

CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA Declarada Entidad de Utilidad Pública en 2003.
Miembro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC), Organización Mundial del Autismo (WAO), Autismo Europa, Consejo Nacional de la Discapacidad, Plataforma de ONG de Acción Social (POAS), Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Plataforma de Organizaciones de Pacientes (POP).

RESPETEMOS EL MEDIO AMBIENTE: Antes de imprimir este documento, piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente está en nuestras manos.

Índice

Introducción 01

Ayudas y medidas del Gobierno de España 02

Ayudas y medidas de la Generalitat Valenciana 03

Ayudas y medidas de ámbito local 04

Introducción

El presente informe de análisis normativo tiene por **objeto** las ayudas públicas ofrecidas a las personas afectadas por la DANA del pasado octubre en varios municipios españoles, principalmente en la Comunidad Valenciana.

Este informe pretende ser un **directorio general de las ayudas y recursos disponibles** desde el Gobierno de España, la Generalitat Valenciana y los principales entes locales afectados. Para ello, se ofrecerá una referencia a la normativa aplicable, se comentarán las condiciones generales para ser personas beneficiarias de las mismas y, finalmente, se introducirá un listado de los recursos específicos con especial referencia a sus procesos de tramitación y los enlaces de interés para su solicitud.

Ayudas y medidas del Gobierno de España

Normas aplicables

El Gobierno de España ha aprobado las siguientes normas específicas para regular las ayudas y atención a las personas afectadas por la DANA:

- Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024[1] (en adelante, RDL 6/2024).
- Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (en adelante, RDL 7/2024).
- Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
- Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (en adelante, RDL 8/2024).

En desarrollo de las mismas, se han aprobado las siguientes disposiciones legales de ámbito estatal:

- Real Decreto 1160/2024, de 19 de noviembre, por el que se crea el Comisionado especial para la reconstrucción y reparación de los daños provocados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
- Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se regula el procedimiento de compensación de los beneficios fiscales en las cuotas correspondientes al ejercicio 2024

[1] Esta norma se encuentra en estado de actualización a la fecha de redacción del presente informe (28/11/2024).

del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, por los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

- Orden INT/1265/2024, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el formulario único y los modelos normalizados para la solicitud de las ayudas a la población afectada gravemente por una emergencia de protección civil, reconocidas en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
- Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, para garantizar la continuidad del abono del subsidio por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural a las personas mutualistas afectadas por la DANA.
- Resolución de 12 de noviembre de 2024, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la tramitación electrónica del procedimiento de reconocimiento de las prestaciones por desempleo reguladas en el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Además, es importante tener presentes las disposiciones incluidas en las siguientes normas:

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.
- Orden INT/277/2008, de 31 de enero por la que se desarrolla el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

Condiciones generales

Sin perjuicio de las condiciones específicas de las distintas ayudas contempladas en la normativa reseñada, resultarán **beneficiarias** de dichas ayudas las personas físicas y entidades públicas o privadas que hayan sufrido daños en sus bienes o derechos como consecuencia directa o indirecta de la DANA (artículos 1.3 del RDL 6/2024 y 1.2 del RDL 7/2024) en los siguientes municipios (Anexo del RDL 6/2024):

> "Alaquàs; Albal; Albalat de la Ribera; Alborache; Alcàsser; Alcúdia, l'.; Aldaia; Alfafar; Alfarb; Algemesí; Alginet; Alhaurín de la Torre; Almussafes; Alzira; Benetússer; Benifaió; Beniparrell; Bétera; Bugarra; Buñol; Calles; Camporrobles; Carlet; Catadau; Catarroja; Caudete de las Fuentes; Corbera; Quart de Poblet; Cullera; Chera; Cheste; Xirivella; Chiva; Dos Aguas; Favara; Fortaleny; Fuenterrobles; Gestalgar; Godelleta; Guadassuar; Letur; Llíria; Loriguilla - sólo núcleo urbano junto A3; Llocnou de la Corona; Llaurí; Llombai; Macastre; Manises; Massanassa; Mira; Mislata; Montserrat; Montroi/Montroy; Paiporta; Paterna; Pedralba; Picanya; Picassent; Polinyà de Xúquer; Real; Requena; Riba-roja de Túria; Riola; Sedaví; Siete Aguas; Silla; Sinarcas; Sollana; Sot de Chera; Sueca; Tavernes de la Valldigna; Torrent; Turís; Utiel; València - PEDANÍAS SUR: Faitanar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar; Vilamarxant; Yátova; y Benicull de Xúquer."

Se trata de 75 municipios ubicados en la Comunidad Valenciana, 2 de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Letur y Mira) y 1 de Andalucía (Alhaurín de la Torre).

Además, el RDL 7/2024 incluye ayudas en su Título VI de las que podrán ser beneficiaras las personas trabajadoras cuyo lugar de trabajo o el domicilio se encuentre en alguno de los municipios reseñados, también para las personas físicas, empresas y personas trabajadoras autónomas que hayan sido afectadas indirectamente por las consecuencias de los siniestros producidos por la DANA en uno de estos municipios, cualquiera que sea la localidad en que se encuentre su lugar de trabajo o domicilio (artículo 1.2 del RDL 7/2024).

De forma general, en la regulación de las diferentes ayudas contempladas en las normas señaladas, se afirma la **compatibilidad** de las mismas con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados que obtenga el beneficiario para la misma o similar finalidad

La **solicitud** de las ayudas que a continuación se enumeran puede realizarse de varias formas:

- De forma telemática, con certificado digital o clave, en la siguiente página web.
- De forma presencial, descargando el formulario unificado de este enlace y presentándolo en las oficinas de atención a la ciudadanía que se irán desplegando progresivamente en los municipios afectados, en cualquier registro público o en las oficinas de Correos.

Ayudas por temática

Ayuda para paliar daños personales por fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente

Objeto y requisitos: Podrán solicitarla las personas residentes en los 78 municipios afectados que hayan perdido a un familiar o personas que hayan quedado incapacitadas de forma permanente por consecuencia de la DANA. Estos familiares pueden ser: el cónyuge; la pareja, siempre que hayan convivido durante 2 años o solo 1 año si tienen hijos o hijas; hijos o hijas y padre y madre (sean o no dependientes económicamente).

Cuantía de la ayuda: 72.000€

Regulación: artículo 3.1 RDL 6/2024

Puedes consultar más información sobre el **procedimiento de solicitud** en el apartado Condiciones generales.

Plazo para la solicitud: 3 meses desde la publicación (8 de febrero de 2025).

****Otros trámites asociados al fallecimiento de un familiar**: Consúltalo aquí.

Ayudas por daños o pérdida de vivienda o enseres

Objeto y cuantías máximas: Son diferentes ayudas para atender a la siguiente casuística:

- Destrucción total de la vivienda → 60.480 euros
- Daños estructurales en la vivienda → 41.280 euros
- Daños no estructurales en la vivienda → 20.640 euros
- Daños en enseres de primera necesidad → 10.320 euros
- Daños en elementos comunes de uso general de una Comunidad de Propietarios en régimen de propiedad horizontal → 36.896 euros

Para **acreditar** la cuantía del **daño** sufrido, cuando no estén cubiertos por un seguro, se admitirá un informe pericial validado por el ayuntamiento o por alguna de las otras administraciones competentes, o el Consorcio de Compensación de Seguros.

Requisitos: Podrán ser beneficiarias las personas que han sufrido este tipo de daños en su vivienda habitual, también las personas propietarias que tengan las casas arrendadas a otras que la tengan como vivienda habitual (en este último caso, las personas arrendatarias deberán proceder a la prórroga forzosa del contrato de alquiler en los mismos términos (3.2.f) RDL 6/2024).

Regulación: artículo 3.2 RDL 6/2024

Procedimiento de solicitud:

1. Las personas que residen en uno de los 78 municipios afectados pueden pedir todas estas ayudas a la vez a través del procedimiento general que se describe en el en el apartado Condiciones generales.
2. Las personas que no residen en estos municipios deben seguir los siguientes procedimientos:
   - Solicitud telemática.
     En este enlace, en caso de uso de certificado digital y en este enlace en caso de uso del sistema clave.
   - Solicitud presencial.
     Deberán rellenar este formulario, adjuntar la documentación pertinente y remitirlo en las oficinas de atención a la ciudadanía, en cualquier registro público o en las oficinas de Correos.

Plazo para la solicitud: 3 meses desde la publicación (8 de febrero de 2025).

****Información adicional sobre seguros**:
En caso de tener un seguro para daños por riesgos extraordinarios, puedes registrar tu solicitud de indemnización al Consorcio de Compensación de Seguros en este enlace (art. 7 RDL 6/2024).
Puedes usar el siguiente teléfono de atención gratuito: 900 222 665

Ayudas en materia de empleo

Requisitos: Todas las personas trabajadoras, incluidas las relaciones laborales de carácter especial.

Objeto, condiciones y cuantía: En este punto encontramos estas herramientas:

1. **ERTE DE FUERZA MAYOR.**
   Las empresas afectadas por la DANA podrán recurrir al ERTE por Fuerza mayor, a través del cual todas sus personas trabajadoras (da igual el tiempo que lleven trabajando) recibirán una prestación igual al 70% de la base reguladora de su salario. Esta prestación no agota los periodos de cotización acumulados por las personas trabajadoras.
   Serán las empresas las responsables de solicitar el ERTE, una vez aprobado, todas sus personas trabajadoras tendrán reconocido el derecho a recibir esta prestación. Solo las personas empleadas del hogar deben pedir individualmente su acogimiento al ERTE.
   Las empresas que se acojan al ERTE no podrán despedir a las personas trabajadoras, si lo hacen el ERTE se declarará nulo y deberán devolver todo el dinero desembolsado para el sostenimiento del empleo.
   Procedimiento de solicitud: Las empresas y personas empleadas del hogar pueden consultar más información en esta página web.

2. **PERMISOS RETRIBUIDOS NO RECUPERABLES.**
   Las personas que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones podrán no ir a trabajar y seguirán recibiendo su salario y cotizando, no tendrán que recuperar esos días posteriormente. Las situaciones son:

- Imposibilidad de acudir al trabajo por la DANA.
- Traslado, limpieza o acondicionamiento del domicilio habitual.
- Recuperación de enseres y efectos personales.
- Obtención de documentos oficiales.
- Fallecimiento o desaparición de familiares.
- Deberes de cuidado.

Las personas que no se encuentren en esa situación y deban atender tareas relacionadas con los cuidados podrán pedir la adaptación o reducción de su jornada laboral.

3. **OBLIGATORIEDAD DEL TRABAJO A DISTANCIA**, cuando sea posible.

4. **SUSPENSIONES TOTALES O PARCIALES** de la actividad laboral y REDUCCIONES DE JORNADA por causas de fuerza mayor, con una exención del 100% en las aportaciones a la Seguridad Social.

Regulación: Título VI del RDL 7/2024, consultar para conocer en mayor profundidad la regulación de las figuras señaladas.

Ayudas en materia de trabajo autónomo

Objeto y requisitos: Los trabajadores autónomos incluidos en el RETA, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios podrán acceder a la ayuda de cese extraordinario de actividad del artículo 331.1.b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Para ello deben:

- Tener la cobertura de la contingencia de cese de actividad.
- Haber cesado total o parcialmente su actividad de forma temporal o definitiva a consecuencia directa e inmediata de la DANA.
- Que trabajen en algunos de los 78 municipios citados.
- No es necesario que lleven al menos 1 año como trabajadores y trabajadoras autónomas.

Procedimiento: Deberán solicitar esta ayuda a través de la página web de su mutua de referencia. No deberán entregar ninguna documentación para probar la situación de fuerza mayor, aunque a partir del mayo de 2025 la mutualidad puede requerir diferente documentación para comprobar el cumplimiento del resto de requisitos.

Cuantía y duración: 70% de la base reguladora que podrán percibir, como mucho, hasta el 31 de enero de 2025. Si pasado este tiempo el cese de actividad fuera definitivo y cumplen los requisitos para ello, podrán acceder a la prestación ordinaria de cese de actividad para trabajadores y trabajadoras autónomas.

Regulación: Art. 24 del RDL 6/2024.

Ayudas para daños en establecimientos mercantiles e industriales

Objeto: Ayudas a personas o jurídicas titulares de establecimientos industriales, comerciales y de servicios dañados por hechos derivados de la situación de emergencia o de naturaleza catastrófica.

Requisitos:

- Haber sufrido daños en establecimientos mercantiles e industriales ubicados en alguno de los 78 municipios por consecuencia de la DANA.

- Haber sido indemnizado por el Consorcio de Compensación de Seguros con aplicación de la franquicia prevista en el artículo 9 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero.

Cuantía: Ayuda de hasta el 7 % de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro, hasta el importe máximo de 36.896 euros**.** La suma de esta ayuda, la indemnización en concepto de seguro y cualquier otra ayuda no puede superar el valor del daño o perjuicio producido.

La persona interesada debe presentar una certificación expedida por su entidad aseguradora acreditativa de que ésta no ha abonado en todo o en parte el importe correspondiente a la franquicia legal aplicada por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Procedimiento de solicitud:

3. Las personas que residen en uno de los 78 municipios afectados pueden pedir todas estas ayudas a la vez a través del procedimiento general que se describe en el en el apartado Condiciones generales.
4. Las personas que no residen en estos municipios deben seguir los siguientes procedimientos:
   - Solicitud telemática.
     En este enlace, en caso de uso de certificado digital y en este enlace en caso de uso del sistema clave.
   - Solicitud presencial.
     Deberán rellenar este formulario, adjuntar la documentación pertinente y remitirlo en las oficinas de atención a la ciudadanía, en cualquier registro público o en las oficinas de Correos.

Plazo para la solicitud: 2 meses desde la publicación (8 de enero de 2025).

Regulación: art. 3.3 y 6 RDL6/2024

Ayudas directas a empresas y trabajadoras autónomas

Objeto y requisitos: Ayudas directas en el ejercicio de 2024 para las empresas o profesionales que a 28 de octubre de 2024 tuvieran bien su domicilio fiscal bien su establecimiento de explotación o bienes inmuebles declarados como afectos a su actividad en alguno de los 78 municipios.

Estas empresas y profesionales deben:

- Tener personalidad jurídica propia legalmente constituidas en España.
- Ser contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por actividades económicas o contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, siempre que estuvieran dados de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores con fecha 28 de octubre de 2024 y que hubiesen presentado las autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2023 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con actividades económicas declaradas, en el caso de los trabajadores autónomos, o del Impuesto sobre Sociedades con ingresos declarados, en el caso de las entidades con personalidad jurídica propia legalmente constituidas en España.
- El beneficiario debe seguir de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores con fecha 30 de junio de 2025.

Cuantía: Depende del volumen de operaciones del año 2023 declarado en el IVA o el importe neto de la cifra de negocios:

- Menos de 1 millón de euros → 10.000 euros
- Entre 1 y 2 millones de euros → 20.000 euros

- Entre 2 y 6 millones de euros → 40.000 euros
- Entre 6 y 10 millones de euros → 80.000 euros
- Más de 10 millones de euros → 150.000 euros
- Trabajadores autónomos → 5.000 euros

Estas ayudas tienen un presupuesto limitado, en el caso de trabajadores autónomos, las ayudas alcanzarán a máximo 30.000 euros; para las empresas hasta 65.000 beneficiarios.

Procedimiento: Se debe solicitar de forma telemática en la sede electrónica de la AEAT.

Plazo de presentación: Desde el 19 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024. El pago se realizará a partir del 1 de diciembre, si transcurridos 3 meses desde la presentación de la solicitud no se efectúa el pago, se entenderá la solicitud desestimada por agotamiento de fondos.

Regulación: art. 11 RDL6/2024.

Medidas relacionadas con los impuestos

Las principales son:

- **Suspensión del segundo pago del IRPF** de la campaña de Renta 2023 para aquellos contribuyentes de zonas afectadas por la DANA que lo tuvieran pendiente de pago. Este pago, previsto para el 5 de noviembre, se suspende y se aplaza durante 3 meses.
- **Ampliación** hasta el 30 de enero de 2025 de los plazos tributarios en la **presentación de declaraciones y autoliquidaciones** y en los procedimientos tributarios con vencimientos en los meses de noviembre y diciembre de 2024.
- Se facilitan los **aplazamientos y fraccionamientos** sin coste por intereses de demora durante los seis primeros meses.
- Exenciones en el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles** y en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** del año 2024.
- Exención de la tasa por expedición del **DNI**.
- Exención de las **tasas de la DGT** por tramitación de bajas de vehículos dañados y por duplicados de permisos de circulación destruidos o dañados.
- Exención de la tasa de **acreditación catastral** para certificaciones de inmuebles.

Regulación: art. 12 RDL6/2024.

Ayudas para compensar la pérdida de renta en las explotaciones agrarias afectadas

Objeto: Ayudas para compensar la pérdida de renta en las explotaciones agrarias afectadas.
**Ayudas complementarias a las ayudas a empresas y profesionales autónomos reguladas en el art. 11 RDL 6/2024.

Beneficiarias y requisitos: Personas físicas, jurídicas o entes sin personalidad que:

- Tienen ingresos agrarios en la declaración del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades o en la declaración informativa anual de las entidades en régimen de atribución de rentas relativa al ejercicio 2023.
- Son titulares de alguna explotación agrícola, ganadera o parcela agrícola localizada en los municipios afectados.

- Hayan sufrido daños superiores al 40 % en su producción, plantación, censo ganadero o sistema de protección de cultivos e infraestructuras, siempre que sean susceptibles de aseguramiento en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

**El procedimiento para determinar el grado de afectación de la producción o censo ganadero es el descrito en el artículo 24.3 del RDL 7/2024.

Cuantía: Será el equivalente al 30 % de la media de los siguientes ingresos agrarios:

- Para las personas físicas, los declarados en los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, salvo los que se hayan incorporado a la actividad agraria con posterioridad, en cuyo caso se tomará en consideración la media de los años en que hayan declarado ingresos agrarios en ese periodo.
- Para las personas jurídicas, los declarados en el ejercicio 2023.
- Para los entes sin personalidad jurídica, los calculados en base a la declaración informativa anual de las entidades en régimen de atribución de rentas y a la declaración del IRPF de sus socios correspondientes al ejercicio 2023.

La ayuda no superará el límite de 25.000 euros por persona beneficiaria y se le descontará, en su caso, la ayuda abonada en aplicación del artículo 11 del RDL 6/2024, sin que pueda sobrepasarse los topes que para las ayudas de minimis establece la normativa comunitaria.

Regulación: art. 24 RDL7/2024

Ayudas para renovación de la maquinaria agrícola afectada

Objeto: Ayudas para la renovación de la maquinaria agrícola afectada por la DANA

**El resto de las condiciones se regulará por orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Beneficiarias: Personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad propietarios de maquinaria agrícola afectada, registrada en el Registro oficial de maquinaria agrícola (ROMA).

Regulación: art. 26 RDL7/2024

Ayudas para la renovación de vehículos siniestrados

Objeto: Ayudas para la renovación del parque móvil siniestrado por los efectos de la DANA a través del PLAN REINICIA AUTO +.

Las ayudas se dividen en 2 paquetes diferenciados:

- Vehículos siniestrados con categoría “CERO Emisiones”.
- Vehículos siniestrados con categoría “ECO” o “C”.

Personas beneficiarias:

- Profesionales autónomos.
- Personas físicas mayores de edad residentes en España.
- Sociedades mercantiles privadas con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España e inscritas en el registro correspondiente, que no formen parte del sector público.
- Asociaciones, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro.
- Sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia.

Requisitos:

Los requisitos generales son los siguientes:

- Ser titulares de al menos un vehículo siniestrado asegurado como consecuencia de las inundaciones provocadas por la DANA en los 78 municipios.

  Los vehículos incluidos en el ámbito objetivo de la subvención son:
  - Turismos M1: Vehículos de motor para el transporte de pasajeros y su equipaje con máximo 9 asientos sin espacio para pasajeros de pie.
  - Furgonetas o camiones ligeros N1: Vehículos de motor para el transporte de mercancías cuya masa máxima no sea superior a 3,5 toneladas.
  - Furgonetas o camiones pesados N2: Vehículos de motor para el transporte de mercancías cuya masa máxima sea superior a 3,5 toneladas, pero no supere las 12 toneladas.
  - Camiones N3: Vehículos de motor para el transporte de mercancías cuya masa máxima sea superior a 12 toneladas.
  - Motocicletas L3, L4, L5, L3e, L4e, L5e, L6 y L7: Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas con una velocidad de diseño superior a los 45 Km/h.
- Que hayan iniciado una reclamación a la aseguradora correspondiente o al Consorcio de Compensación de Seguros. Para acreditar este requisito hay que presentar el número de expediente válido correspondiente.
- Los vehículos subvencionables deben ser vehículos nuevos, los procedentes de fábrica, y matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda; o vehículos seminuevos, los que estuvieran previamente en un concesionario y matriculados en España a su nombre con fecha posterior al 30 de octubre de 2021.
- La fecha de factura de la compraventa del vehículo subvencionables deberá ser igual o posterior al 30 de octubre de 2024. El pago del importe del vehículo deberá ser realizado igualmente en, o con posterioridad, a dicha fecha.

Cuantía:

Tipo de vehículo subvencionable	**Cuantía de la subvención en euros**	**Precio máximo del nuevo vehículo en euros (sin impuestos)**
Turismos M1 -- NUEVOS – Categoría CERO EMISIONES	10.000	55.000
Furgonetas N1 -- NUEVOS – Categoría CERO EMISIONES	10.000	65.000
Motocicletas -- NUEVOS – Categoría CERO EMISIONES	2.000	15.000
Turismos M1 -- SEMINUEVOS – Categoría CERO EMISIONES	4.000	55.000
Furgonetas N1 -- SEMINUEVOS – Categoría CERO EMISIONES	4.000	65.000
Motocicletas -- SEMINUEVOS – Categoría CERO EMISIONES	1.000	10.000
Turismos M1 -- NUEVOS – Categoría ECO/C	5.000	45.000
Furgonetas N1 -- NUEVOS – Categoría ECO/C	5.000	45.000
Motocicletas -- NUEVOS – Categoría ECO/C	1.000	10.000
Turismos M1 -- SEMINUEVOS – Categoría ECO/C	2.000	45.000
Furgonetas N1 -- SEMINUEVOS – Categoría ECO/C	2.000	45.000

Motocicletas -- SEMINUEVOS – Categoría ECO/C	500	10.000

Para las personas beneficiarias con movilidad reducida, la cuantía de la subvención se verá incrementada en 1.000€ en el caso de Vehículo M1 y Furgonetas N1, y en 500€ para motocicletas, todo ello con el fin de realizar las adaptaciones pertinentes en los vehículos.

**Solo se podrá recibir una subvención por vehículo siniestrado.
**Las personas físicas podrán recibir un máximo de 2 subvenciones en caso de tener más de un vehículo siniestrado, las personas físicas hasta 5.
**Las ayudas se darán en orden de llegada de solicitudes hasta agotar el presupuesto asignado.

Procedimiento: Las solicitudes las tramitarán los puntos de venta autorizados en nombre de las personas y entidades beneficiarias, para ello, deberán facilitarles la información necesaria para probar que cumplen los requisitos para ser beneficiarias de la ayuda (Por ejemplo, número de documento de identidad).

Las personas y entidades beneficiarias podrán desistir de su solicitud más adelante.

Los nuevos vehículos que se adquieran en el marco de la presente convocatoria solo podrán adquirirse en los puntos de venta autorizados. El procedimiento para convertirse en punto de venta autorizado para estos nuevos vehículos se recoge en el art. 9 del RDL8/2024. Podrán hacerlo concesionarios de todo el país.

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día de activación del sistema telemático de gestión de ayudas y hasta el 30 de junio de 2025 o hasta que se agoten los presupuestos, si se produce con anterioridad.

Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias:

- Facilitar las comprobaciones necesarias y someterse a las actuaciones de comprobación, al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado, al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas.
- Mantener la titularidad del vehículo y su matriculación en España al menos durante 3 años desde el momento de la concesión de la subvención.
- Dar de baja el vehículo siniestrado por efectos de la DANA en el plazo de 2 años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

Regulación: Título I y Anexos I-VII del RDL 8/2024

El **plan de retirada de vehículos siniestrados** por la DANA se regula en la Disposición adicional décima del RDL 8/2024.

Ayudas para estudiantes

Objeto: Ayudas sufragar gastos de reposición de libros de texto y material escolar o de estudio para el curso 2024-2025.

Beneficiarias y requisitos: Estudiantes y familias con hijos e hijas estudiantes, que cumplan las siguientes condiciones:

- Que cursen Educación infantil; Educación primaria; Educación secundaria obligatoria; Bachillerato; Formación profesional; Enseñanzas oficiales de idiomas; Enseñanzas artísticas; Enseñanzas deportivas; Educación de personas adultas; Enseñanzas artísticas superiores; o los grados D y E del sistema de formación profesional.

- Que residan en cualquiera de los 78 municipios afectados y que ellos o sus familias reúnan los requisitos para recibir las ayudas por daños en la vivienda y las hayan pedido; o que, no teniendo su residencia habitual afectada, los libros de texto, material escolar o de estudio de su propiedad, se encontraran en los centros educativos situados en estos municipios y hubieran quedado inservibles.

Cuantía: 600 euros por estudiante, con un presupuesto global máximo de 15 millones de euros.
*Estas ayudas son compatibles con otras con idéntico objeto siempre que no superen el importe de los materiales subvencionables.

Procedimiento:

- De forma telemática, a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- De forma presencial, imprimiendo el formulario disponible en la web del Ministerio y enviándolo a través de cualquier registro público o las oficinas de correos.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 14 de diciembre de 2024.

Regulación: Art. 45 del RDL 8/2024

Ayudas para estudiantes universitarios

Objeto: Ayudas sufragar gastos de reposición de libros de texto y material escolar o de estudio para el curso 2024-2025.

Beneficiarias y requisitos: Estudiantes universitarios que cumplan las siguientes condiciones:

- Que cursen estudios universitarios.
- Que residan en cualquiera de los 78 municipios afectados.
- Que, bien ellos directamente o bien su unidad familiar, cumplan los requisitos para recibir las ayudas por daños en la vivienda y la hayan solicitado; o que no cumpliendo este requisito, hayan perdido el material de estudio de su propiedad o este hubiera quedado inservible.

Cuantía: 600 euros por estudiante, con un presupuesto global máximo de 2 millones de euros.
*Estas ayudas son compatibles con otras con idéntico objeto siempre que no superen el importe de los materiales subvencionables.

Procedimiento:

- A través de correo electrónico, dana@ciencia.gob.es.
  El correo debe incluir: información de identificación de la persona; su número de cuenta corriente y una declaración responsable en la que afirmen que cumplen con los requisitos para recibir la ayuda.
  Los correos electrónicos y la documentación adjunta no puede tener un tamaño mayor a 40 mb.
- A través de correo postal, a la Secretaría General de Universidades, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Paseo de la Castellana, 162, planta 18, 28071, Madrid.
  El correo debe incluir: información de identificación de la persona; su número de cuenta corriente y una declaración responsable en la que afirmen que cumplen con los requisitos para recibir la ayuda.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 29 de diciembre de 2024.

Regulación: Art. 46 del RDL 8/2024

Ayudas para entidades del ámbito de las artes escénicas y la música

Objeto: Ayudas para los gastos de funcionamiento para la recuperación de la actividad, realizados desde el 28 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2025.
**La convocatoria de estas ayudas establecerá el plazo y forma para la presentación de las solicitudes, los requisitos exigibles, los gastos subvencionables y la forma de justificación de dichos gastos.

Beneficiarias: Personas físicas o jurídicas privadas cuya actividad principal figure incluida en uno o varios de los siguientes códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009) antes del 29 de noviembre de 2024:

- 5920 (Actividades de grabación de sonido y edición musical).
- 9001(Artes escénicas).
- 9002 (Actividades auxiliares a las artes escénicas).
- 9003 (creación artística y literaria).
- 9004 (Gestión de salas de espectáculos).

Cuantía máxima de la ayuda: 25.000 euros, con un presupuesto global máximo de 1 millón de euros.
*Estas ayudas son compatibles con otras con idéntico objeto siempre que no superen el importe de los gastos subvencionables.

Regulación: art. 48 RDL 8/2024

Ayudas a entidades culturales para la recuperación y promoción del arte contemporáneo y del sector musical

Objeto: Ayudas para realización de tareas que contribuyan al asesoramiento, recuperación, salvaguarda y promoción de los bienes culturales, de las personas artistas contemporáneas y del sector musical, en atención a los daños y perjuicios producidos, posibilitando la recuperación, reactivación y reconstrucción de estos sectores
**La convocatoria de estas ayudas establecerá el plazo y forma para la presentación de las solicitudes, los requisitos exigibles, los gastos subvencionables y la forma de justificación de dichos gastos. La convocatoria se regulará a través de Orden del Ministerio de Cultura.

Beneficiarias y cuantía:

- Asociación Profesional de Conservadores Restauradores de España (ACRE), para la realización de tareas orientadas al asesoramiento, recuperación y salvaguarda de bienes culturales, 300.000 euros.
- Asociación de Galerías de Arte Contemporáneo de la Comunidad Valenciana (LAVAC), para la organización de exposiciones temporales, 300.000 euros.
- Unión de Artistas Contemporáneos de España (UNIÓN A.C.), para la apertura de espacios de trabajo para la producción artística de personas creadoras, 300.000 euros.
- A la Federación Valenciana de la Industria Musical (FEVIM), para la realización de actividades de dinamización y recuperación de la industria musical, 300.000 euros.

Regulación: art. 49 RDL 8/2024

Ayudas a entidades deportivas

Objeto: Ayudas para gastos de las obras de reparación o reconstrucción, o la restitución, realizadas entre el 28 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.
**La convocatoria de estas ayudas establecerá el plazo y forma para la presentación de las solicitudes, los requisitos exigibles, los gastos subvencionables y la forma de justificación de dichos gastos. La convocatoria la regulará el Consejo Superior de Deportes.

Beneficiarias: Entidades deportivas inscritas en el Registro Estatal de Entidades Deportivas o en los correspondientes registros de ámbito autonómico, que sean propietarias de infraestructuras, equipamientos, o instalaciones deportivas ubicadas en los municipios afectados que hayan debido repararse, reconstruirse o restituirse como consecuencia de los daños provocados por la DANA.

Cuantía máxima de la ayuda: 100.000 euros, con un presupuesto global máximo de 2millones de euros.
*Estas ayudas son compatibles con otras con idéntico objeto siempre que no superen el importe de los gastos subvencionables.

Regulación: art. 50 RDL 8/2024

Ayudas en materia de accesibilidad

Objeto: Ayudas para para financiar la adquisición de: material ortésico y ortoprotésico; medios de apoyo a la comunicación oral; productos de apoyo para la autonomía personal y elementos de transporte accesible individual, para las personas con discapacidad que a consecuencia de la DANA hubieran sufrido pérdidas o daños irreparables en el material o productos de los que dispusieran para su autonomía personal.

Beneficiarias: Entidades locales.

Personas destinatarias de las ayudas: Personas con discapacidad que cumplan estos requisitos:

- Que antes de la DANA tuvieran material o productos para su autonomía personal.
- Que a consecuencia de la citada DANA hubieran sufrido pérdidas o daños irreparables en ese material o productos.
- Que estén empadronados en alguno de los municipios afectados.

Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas: Del 28 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuantía: Se reparte de forma tasada entre los diferentes municipios en la cuantía que establece el artículo 51.2 del RDL 8/2024. Con un importe total de 3 millones de euros.
*Estas ayudas son compatibles con otras con idéntico objeto siempre que no superen el importe de los gastos subvencionables.

Procedimiento: Cada municipio debe encargarse de la gestión y tramitación de estas ayudas.

Regulación: art. 51 RDL 8/2024

Otras medidas y beneficios

- **Incremento de la cuantía del Ingreso Mínimo Vital**.
  Sus actuales beneficiarios recibirán la prestación incrementada en un 15% hasta enero de 2025 (art. 27 del RDL 6/2024).

- **Incremento extraordinario en las pensiones no contributivas de la Seguridad Social.**
  Sus actuales beneficiarias recibirán la prestación incrementada en un 15% hasta enero de 2025 (art. 28 del RDL 6/2024).

- **Excepción** del requisito de **estar al corriente de pagos con la Seguridad Social** para recibir las anteriores ayudas (Disposición adicional cuarta del RDL 8/2024).

- **Suspensión de obligaciones de pago para préstamos y créditos con y sin garantía hipotecaria** (art. 31-40 RDL 6/2024).

- **Medidas en materia energética:**
  - Flexibilización de los contratos de suministro de electricidad de los consumidores afectados por la DANA (art. 2 RD 7/2024).
  - Flexibilización de los contratos de suministro de gas natural afectados por la DANA (art. 3 RD 7/2024).
  - Suspensión temporal de los contratos de suministro de energía eléctrica afectados por la DANA (art. 4 RD 7/2024).
  - Resolución y suspensión temporal de los contratos de suministro de gas natural afectados por la DANA (art. 5 RD 7/2024).
  - Garantía de suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, gas natural y agua (art. 6 RD 7/2024).
  - Aplazamiento de facturas correspondientes a contratos de suministro de gas natural afectados por la DANA (art. 8 RD 7/2024).
  - Aplazamiento de facturas correspondientes a contratos de suministro de electricidad de los consumidores afectados por la DANA (art. 9 RD 7/2024).
  - Moratoria del pago de los préstamos de programas para la realización de actuaciones en materia de eficiencia energética y energías renovables (art. 36 RD 8/2024).
  - Ampliación del plazo de ejecución de los programas de ayudas en materia de eficiencia energética y energías renovables (art. 37 RD 8/2024).
  - Plazo extraordinario para la presentación de solicitudes en los programas de ayudas en materia de eficiencia energética y energías renovables (art. 38 RD 8/2024).

- **Otras medidas de apoyo a la actividad industrial:**
  - Moratoria del pago de los préstamos de programas industriales (art. 14 RDL 7/2024).
  - Ampliación del plazo de ejecución de los programas industriales (art. 15 RDL 7/2024).
  - Suspensión de la obligación de destinar los aparatos y equipos subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda (art. 16 RDL 7/2024).
  - Ampliación de plazos para ejecutar inversiones vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de empresas o entidades beneficiarias de ayudas situadas de las zonas afectadas por la DANA (art. 18 RDL 7/2024).
  - Prórroga de la validez de los certificados expedidos en el ámbito de la metrología (art. 20 RDL 7/2024).
  - Prórroga de la validez de los certificados expedidos en el ámbito de la seguridad industrial (art. 21 RDL 7/2024).
  - Exención de tasas de solicitud referidas a derechos de propiedad industrial (art. 22 RDL 7/2024).

- **Otras medidas de apoyo a la actividad agrícola**:
  - Medidas de recuperación del potencial productivo a través de la restauración de explotaciones agrarias afectadas (art. 25 RDL 7/2024).
  - Línea de ayudas DANA/ICO-MAPA-SAECA destinada a las explotaciones agrarias afectadas (art. 27 RDL 7/2024).
  - Subvenciones destinadas a la obtención de avales de SAECA a las explotaciones agrarias afectadas (art. 28 RDL 7/2024).
  - Reducciones fiscales especiales para las actividades agrarias (art. 13 RDL 6/2024).

- **Medidas en materia de vivienda:**
  - Subvención destinada a la adquisición de viviendas por SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo (art. 31-38 RDL 7/2024).

- **Otras medidas en materia de empleo:**
  - Interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales (art. 47 RDL 7/2024).
  - Normas especiales en materia de desempleo (art. 48 RDL 7/2024).
  - Plan de empleo para la contratación de personas desempleadas en las zonas afectadas por la DANA (art. 49 RDL 7/2024).

- **Otras medidas en materia de Seguridad Social:**
  - Consideración excepcional como extraordinarias de ciertas pensiones reconocidas al amparo del Régimen de Clases Pasivas del Estado (art. 50 RDL 7/2024).
  - Disponibilidad excepcional de derechos consolidados de planes de pensiones (art. 51 RDL 7/2024).
  - Incremento extraordinario adicional del complemento de ayuda para la infancia de la prestación del ingreso mínimo vital (art. 52 RDL 7/2024).
  - Moratoria en la reclamación del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas en el ámbito de la Seguridad Social (art. 53 RDL 7/2024).
  - Suspensión de los procedimientos de recaudación de conceptos distintos a cuotas de Seguridad Social (art. 54 RDL 7/2024).
  - Ampliación del plazo para solicitar bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (art. 23 RDL 6/2024).
  - Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los procesos de incapacidad temporal, y pensiones de incapacidad permanente, muerte y supervivencia (art. 25 RDL 6/2024).

- **Otras medidas en el ámbito educativo:**
  - Cómputo del calendario escolar en los ciclos formativos y cursos de especialización (Grados D y E) del sistema de formación profesional (art. 62 RDL 7/2024).
  - Estancia formativa en empresa y módulo de formación en centros de trabajo en los ciclos formativos y cursos de especialización (Grados D y E) del sistema de formación profesional, y cambio de régimen dual (art. 63 RDL 7/2024).
  - Criterios de evaluación, promoción y titulación en los ciclos formativos y cursos de especialización Grados D y E del sistema de formación profesional (art. 64 RDL 7/2024).
  - Medidas en materia del sistema de formación profesional no incluida en el sistema educativo (Grados A, B y C) (art. 65 RDL 7/2024).
  - Medidas en materia de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Música y Danza (art. 66 RDL 7/2024).
  - Medidas en materia de enseñanzas artísticas superiores (art. 67 RDL 7/2024).
  - Medidas en materia de enseñanzas deportivas (art. 68 RDL 7/2024).

- **Otras medidas en el ámbito cultural:**
  - Ampliación de plazos para películas beneficiarias de ayudas en el período 2022 a 2024, cuyo rodaje esté previsto en localidades afectadas por la DANA (art. 69 RDL 7/2024).

- Concesión directa de subvenciones para titulares de salas de exhibición cinematográfica ubicadas en localidades afectadas por la DANA (art. 70 RDL 7/2024).
- Concesión directa de subvenciones para titulares de librerías afectadas por la DANA (art. 71 RDL 7/2024).
- Concesión directa de subvenciones a entidades culturales para el diagnóstico y apoyo del sector cultural (art. 72 RDL 7/2024).
- Ampliación del plazo de ejecución de las ayudas del Bono Cultural Joven 2023 (art. 73 RDL 7/2024).

- **Medidas de apoyo a colectivos vulnerables y otras medidas complementarias:**
  - Medidas excepcionales para otorgar protección a las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres en municipios afectados por la DANA (art. 74 RDL 7/2024).
  - Línea integral de subvenciones para financiar prestaciones básicas en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud (art. 75 RDL 7/2024).
  - Medidas de apoyo y cooperación para la atención comunitaria en salud mental (art. 76 RDL 7/2024).
  - Subvenciones de concesión directa para entidades sociales en el ámbito de la protección social (art. 81 RDL 7/2024).
  - Subvenciones de concesión directa a las entidades sin ánimo de lucro que gestionen centros y refugios de protección animal (art. 82 RDL 7/2024).
  - Garantía de acceso a bienes o servicios esenciales en condiciones de equidad (art. 89 RDL 7/2024).

- **Medidas de carácter procesal, notarial, registral y societario:**
  - Suspensión de plazos procesales (Disposición adicional duodécima del RDL 7/2024 y Disposición adicional décima RDL 6/2024).
  - Levantamiento de la suspensión de los plazos procesales y ampliación del plazo para recurrir (art. 28 RDL 8/2024).
  - Procedimientos de tramitación preferente (art. 29 RDL 8/2024).
  - Inembargabilidad de las ayudas a los efectos del artículo 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (art. 30 RDL 8/2024).
  - Medidas en el ámbito de las subastas judiciales y notariales (art. 31 RDL 8/2024).
  - Medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado (art. 33 RDL 8/2024).
  - Plazo del deber de solicitud de concurso (art. 34 RDL 8/2024).
  - Agilización judicial (art.41 RDL 6/2024).
  - Prestación de servicios a distancia en los órganos judiciales (art.42 RDL 6/2024).
  - Medidas en el ámbito notarial (art.43 RDL 6/2024).
  - Medidas en el ámbito registral (art.44 RDL 6/2024).
  - Medidas en el ámbito del Registro Civil (art.45 RDL 6/2024).

- **Medidas en el ámbito del consumo**:
  - Ejercicio del derecho de desistimiento u otros derechos establecidos contractualmente (art.46 RDL 6/2024).
  - Obligaciones derivadas de contratos afectados por la DANA (art.47 RDL 6/2024).
  - Forma y plazos para el ejercicio de derechos (art.48 RDL 6/2024).

Ayudas y medidas de la Generalitat Valenciana

Normas aplicables

Las principales ayudas que se han concedido a nivel autonómico están reguladas por los siguientes Decretos:

- Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas.
- Decreto 167/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes de alquiler de vivienda para contribuir a paliar los efectos producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 172/2024, de 26 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de las empresas que hayan sufrido daños por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.
- Decreto Ley 11/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se adoptan medidas administrativas y económico-presupuestarias para facilitar la respuesta de la Generalitat como consecuencia de la DANA sufrida por la Comunitat Valenciana los días 28 y 29 de octubre de 2024.

En cuanto a medidas tributarias, resultará de aplicación el Decreto Ley 12/2024, de 12 de noviembre, del Consell, de medidas fiscales de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA de octubre de 2024.

Ayudas dirigidas a personas físicas y empresas

Ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas

Objeto
Concesión directa de ayudas a las personas físicas que hayan sufrido la pérdida de bienes y enseres de primera necesidad como consecuencia de los daños ocasionados en su vivienda por el temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024.

Requisitos de las personas beneficiarias
Podrán beneficiarse de esta ayuda las personas físicas que tengan a su disposición una vivienda ubicada en alguno de los municipios afectados por el temporal, cuyo contenido haya resultado gravemente dañado.
Únicamente se podrá presentar una sola solicitud de ayuda por vivienda.
El importe de las ayudas irá destinado a la indemnización o compensación por los daños ocasionados por el temporal a que se refiere el presente decreto en los enseres y bienes de primera necesidad de la vivienda.

Cuantía
6.000 euros por vivienda afectada.

Procedimiento
La persona solicitante deberá aportar:
a) Título jurídico que le habilita para hacer uso de la vivienda o documento con valor probatorio de residencia en la vivienda afectada.
b) Declaración responsable del domicilio exacto de la vivienda afectada, así como declaración de conformidad con las presentes bases reguladoras, todo ello mediante la cumplimentación del modelo que se incluye en el anexo II del Decreto.
c) Documentación acreditativa para domiciliación bancaria.
La documentación, debidamente cumplimentada y firmada, deberá presentarse en las oficinas de coordinación de la postemergencia creadas por la Generalitat, a estos efectos, o, en su caso, en las oficinas habilitadas por la Generalitat, preferentemente en el de la localidad en la cual se ubica la vivienda. La tramitación telemática podrá realizarse en el siguiente enlace.

Plazos
Desde 05-11-2024 hasta 16-12-2024

Regulación
Decreto 163/2024, de 4 de Noviembre, del Consell.

Ayuda directa, de hasta 800 euros mensuales, para facilitar el acceso a una vivienda en régimen de arrendamiento a las personas físicas cuya vivienda habitual y permanente haya resultado afectada por daños ocasionados por la DANA

Objeto
Facilitar el acceso a una vivienda en régimen de arrendamiento a las personas cuya vivienda habitual y permanente haya resultado afectada por daños ocasionados en alguno de los municipios afectados por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Requisitos de las personas beneficiarias
1.-Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas cuya vivienda habitual y permanente esté ubicada en alguno de los municipios afectados por el temporal y que haya resultado dañada o afectada por una orden de desalojo que impida el acceso y/o uso de la vivienda.
2.-En caso de fallecimiento de la persona física propietaria o arrendataria podrán ser beneficiarios de las ayudas sus convivientes en el momento del fallecimiento.
3.-Estas ayudas no serán aplicables en caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia sea titular de otra vivienda a su disposición situada a menos de 30 kilómetros de la vivienda afectada y que no haya sido afectada en su habitabilidad por el temporal.

Cuantía
El importe de la ayuda a conceder será de 800 euros mensuales salvo que en el contrato de arrendamiento conste uno menor, en cuyo caso el importe a conceder será este último. En esta cuantía se entenderá incluido, en su caso, el importe correspondiente al arrendamiento de garajes y trasteros.

Se subvencionarán hasta 12 mensualidades de renta, así como el importe de la fianza y en su caso, la garantía, si se exigiera, ambas con el límite de 800 euros.

Procedimiento
La solicitud contendrá la siguiente información:
a) Declaración responsable del solicitante de que cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda.
b) Identificación de la cuenta bancaria titularidad de la persona física beneficiaria de las ayudas, junto con una declaración responsable de que la titularidad de la cuenta corresponde a dicha persona.
c) Declaración responsable de la existencia de daños derivados del temporal que podrá ser comprobada de oficio por la administración
d) En el supuesto del artículo 16.2, acreditar la circunstancia de fallecimiento y convivencia.

Las ayudas se podrán solicitar de forma presencial en las oficinas de posemergencia creadas por la Generalitat o de forma telemática en el siguiente enlace.

Plazos
Hasta el 30 de junio de 2025

Regulación
Decreto 167/2024, de 12 de noviembre, del Consell.

Ayudas directas para el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de empresas afectadas por la DANA.

Objeto
Las ayudas están dirigidas al mantenimiento del empleo y a la reactivación económica de aquellas empresas que se hayan visto afectadas por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024.
A efectos de estas subvenciones, se considerarán afectadas por la DANA, aquellas empresas cuyos bienes situados en naves, locales, establecimientos o espacios vinculados al desarrollo de su actividad económica se hayan visto dañados materialmente por los efectos de esta.
La nave, local, establecimiento o espacio vinculado a la actividad económica donde se produjeron los daños deberá estar situado en cualquiera de los municipios afectados por la DANA incluidos en el Acuerdo de 4 de noviembre de 2024, del Consell, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos por el temporal iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Requisitos de las empresas beneficiarias
1. Serán beneficiarias de estas ayudas las empresas que tenían actividad económica en funcionamiento el 28 de octubre de 2024 en los municipios afectados y que, como consecuencia de la DANA, hayan sufrido daños materiales en sus bienes situados en naves, locales, establecimientos o espacios vinculados al desarrollo de su actividad económica.
2. Se consideran empresas a las personas jurídicas que se dediquen a una actividad económica, con independencia del número de personas trabajadoras contratadas, así como a las personas físicas incluidas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos siempre que en este caso tuvieran contratada, a 28 de octubre de 2024, al menos, a una persona trabajadora por cuenta ajena.
3. A los efectos de estas ayudas, se consideran empresas que tenían actividad económica en funcionamiento el 28 de octubre de 2024 a aquellas que estuvieran de alta a esa fecha en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
4. La concesión de esta ayuda quedará condicionada a la obligación de que las empresas beneficiarias sigan de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores el 30 de junio de 2025, y **mantengan su actividad** económica en la Comunitat

Valenciana. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la revocación total o parcial de la ayuda previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.
5. Asimismo, podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles y comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia que reúna los requisitos exigidos al resto de beneficiarias en los apartados anteriores de este artículo, no pudiendo solicitar ayuda, al mismo tiempo, los socios, comuneros o integrantes de estas agrupaciones.
6. No podrán obtener la condición de empresas beneficiarias, aquellas en quienes concurran alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, salvo lo indicado en el apartado siguiente.
7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto ley 11/2024, las empresas solicitantes, ya sean personas físicas como jurídicas, están exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social establecidos en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Igualmente, no será de aplicación lo dispuesto en estos artículos a aquellas beneficiarias que tengan la condición de deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Cuantía
Existen dos programas según la actividad de la empresa solicitante:
a) Programa I: Empresas industriales: 50 millones de euros (distribuidos al 50% entre los ejercicios 2024 y 2025).
Se incluyen en este programa las empresas del Grupo de actividades C «Industria Manufacturera» (códigos CNAE del 10 a 33) de conformidad con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real decreto 475/2007, de 13 de abril.
b) Programa II: Empresas comerciales, turísticas, de servicios y otros tipos de actividad: 50 millones de euros (distribuidos al 50% entre los ejercicios 2024 y 2025).
Se incluyen en este programa las empresas que desarrollan actividades en los grupos del CNAE 2009 no incluidos en el apartado anterior.

El importe mínimo de la ayuda será de 5.000 euros por empresa. Este importe se incrementará en 1.000 euros adicionales por cada persona trabajadora que tenga contratada por cuenta ajena el 28 de octubre de 2024, con los importes máximos siguientes:
– Programa I: hasta un máximo de 30.000 euros por empresa beneficiaria.
– Programa II: hasta un máximo de 15.000 euros por empresa beneficiaria.

Procedimiento
La solicitud se presentará obligatoriamente de manera telemática, a través de la sede electrónica de la Generalitat (http://sede.gva.es), en el siguiente enlace.

Las empresas solicitantes deberán cumplimentar, a través del trámite telemático específico:

a) El modelo de solicitud normalizado de ayuda.
b) El formulario de datos específicos, en el que deberán:

– Declarar que es una empresa afectada en sus bienes por los efectos de la DANA.
– A efectos de acreditar que se encuentra en el supuesto anterior:
i) Las empresas que disponían de un seguro de daños deberán declararlo y autorizar a la Generalitat Valenciana para consultar al Consorcio de Compensación de Seguros la declaración de un siniestro consorciable.
ii) Las empresas que no disponían de un seguro de daños o que, disponiendo de seguro, el siniestro no es consorciable, deberá declararlo y lo acreditarán mediante autorización para consultar al ayuntamiento donde se produjeron los daños su condición de empresa afectada, siempre que por el mismo se haya elaborado un listado oficial de empresas afectadas por la Dana. También se podrá acreditar mediante la presentación de actas notariales, informes periciales u otros documentos emitidos por entidades independientes que acrediten los daños sufridos.

iii) En caso de tratarse de entidades sin personalidad jurídica los socios, comuneros o integrantes de las mismas, deberán manifestar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

– Declarar que la empresa no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, salvo lo establecido en los apartados e) y g) del mismo artículo.

Plazos
Desde el 28 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024.

Regulación
Real Decreto 172/2024, de 26 de noviembre, del Consell.

Medidas tributarias aprobadas por la Generalitat Valenciana

Se recogen en el Decreto Ley 12/2024 las siguientes medidas tributarias:

- **Suspensión de plazos:**

-Prórroga hasta el 31 de enero de 2025 del plazo para la presentación e ingreso de las autoliquidaciones del ISD, ITPAJD, Tributos sobre el Juego y del IAMA cuyo plazo de presentación e ingreso termine entre el 28 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, para las personas beneficiarias definidas en la norma (art. 3).

- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:**

-Deducción del 100% de los gastos de reparación acometidos para hacer frente a los daños causados por el temporal en la vivienda habitual, hasta un importe máximo de 2.000 euros, con límites de renta, y aplicable en los periodos impositivos terminados en 2024 y 2025 (art. 4).

-Deducción del 45% de las cantidades invertidas durante los periodos impositivos terminados en 2024 y 2025 en la suscripción y desembolso de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o de ampliación de capital de determinadas entidades, con el límite de 9.900 euros (art. 5).

- **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:**

-Bonificación del 50% en las adquisiciones mortis causa efectuadas por parientes del causante pertenecientes al grupo III de parentesco (colaterales de segundo y tercer grado, ascendientes y descendientes por afinidad) cuando el causante hubiese fallecido como consecuencia directa del temporal (art. 6).

-Reducción del 100% de la base imponible en las adquisiciones lucrativas inter vivos realizadas desde el 29/10/2024 hasta el 31/12/2025 en favor de personas que destinen los bienes y derechos recibidos a reparar o reponer aquellos de los que fueran titulares y que hubiesen resultado dañados por el temporal (art. 7).

Aplica también a las adquisiciones lucrativas realizadas entre el 29/10/2024 y el 31/12/2026 cuando tengan por objeto la adquisición de la nueva vivienda habitual del donatario, en determinados supuestos.

-Reducción del 100% de la base imponible en las adquisiciones lucrativas inter vivos realizadas desde el 29/10/2024 hasta el 31/12/2025 para la adquisición de bienes afectos al ejercicio de una empresa individual o negocio profesional con el fin de paliar

los daños materiales causados por el temporal (art. 8).

- **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:**

-Bonificación del 100% de la cuota tributaria de la modalidad gradual de AJD y de la de TPO del ITPAJD, aplicable entre el 29/10/2024 y el 31/12/2026, exigible por los actos o contratos o la constitución de derechos reales de garantía relacionados con la adquisición de bienes inmuebles destinados a reemplazar a otros destruidos o gravemente dañados por el temporal (art. 9).
-Bonificación del 100% de la cuota gradual de la modalidad de AJD del ITPAJD, aplicable entre el 29/10/2024 y el 31/12/2026, exigible a las primeras copias de los documentos notariales otorgados para formalizar operaciones de declaración de obra nueva y/o división horizontal que se refieran a inmuebles destruidos o gravemente dañados por el temporal (art. 10).
-Bonificación del 100% de la cuota de TPO exigible a las adquisiciones de vehículos automóviles destinados a reemplazar a otros destruidos por el temporal, que se hubieran dado de baja definitiva en el Registro General de Vehículos, siempre que dicha adquisición se realice entre el 29/10/2024 y el 31/12/2025 (art. 11).

- **Tributos sobre el juego:**

-Bonificación del 100% en la cuota íntegra del tributo sobre los juegos de suerte, envite o azar, en la modalidad de explotación de las máquinas recreativas y de azar, cuya explotación hubiera sido afectada por el temporal, en la parte que corresponda proporcionalmente a los días del periodo impositivo en que su autorización de explotación haya sido suspendida o dada de baja de manera definitiva (art. 12).
Las salas de bingo que hayan visto afectadas por el temporal sus existencias de cartones de bingo que los hagan inservibles, podrán solicitar la devolución del importe del tributo relativo a los juegos de suerte, envite o azar y las tasas administrativas satisfechas con ocasión de su adquisición, o bien el canje de los cartones por otros idénticos en número y valor facial (art. 13).

- **Canon de saneamiento:**

-Exención de las cuotas del Canon de Saneamiento de los consumos de agua realizados entre el 29/10/2024 y el 31/03/2025, para todos los usos del agua que se produzcan en el ámbito territorial de los municipios, o parte de los mismos, afectados por el temporal (art. 14).
-Suspensión de los procedimientos de recaudación de las cuotas del canon de saneamiento desde el 13/11/2024 (entrada en vigor del Decreto Ley) hasta el 28/02/2025 (art. 15).

Otras medidas de interés de la Generalitat Valenciana

Protocolo de actuación de emergencia social para la adjudicación de plazas residenciales

Correo electrónico serveissocials_apb@gva.es
Teléfono 961247638/ 639918471

Servicios de transporte adaptado a personas con discapacidad

Cocemfe Valencia
Teléfono: 963 83 77 08

Ayudas y medidas de ámbito local

Consideraciones generales

Los 75 municipios afectados por la DANA del pasado mes de octubre en la Comunidad Valenciana tienen un doble o triple papel en relación a las ayudas para la recuperación. De un lado, son beneficiarias de diferentes líneas de ayudas estatales (RD 6/2024) y autonómicas para la recuperación de los espacios públicos afectados; son receptores de financiación para ofrecer diferentes líneas de ayudas a la ciudadanía (por ejemplo, las ayudas estatales para ofrecer ayudas a la ciudadanía relacionadas con medios y sistemas de apoyo a la accesibilidad afectados por la DANA); y ofrecen otras ayudas, medidas y beneficios cuyos destinatarios son la ciudadanía afectada, con el objeto de apoyar a la recuperación.

A continuación, se presentan los principales beneficios, ayudas y medidas de ámbito local impulsadas por los municipios afectados por la DANA en la Comunidad Valenciana cuyo destinatario es la ciudadanía. Para consultar las ayudas y medidas de las que los municipios son beneficiarias, se recomienda acudir directamente a la regulación estatal y autonómica de referencia.

De forma general, es importante también tener en cuenta que la **Cámara de Comercio de Valencia**, en colaboración con otras administraciones, ofrece servicios complementarios como la Plataforma SoliDANA, que pone en contacto a profesionales voluntarios con empresas que tienen necesidades específicas para realizar reparaciones y reactivar su actividad comercial.

Por último, en cuanto a la **tramitación de las devoluciones de IBI y de IAE,** algunos Ayuntamientos recogen el acceso específico a las solicitudes de devolución de las cuotas, mientras que otros no ofrecen información acerca de la cuestión y deberá consultarse la tramitación de la devolución con los organismos autonómicos y estatales. En términos generales, los requisitos para proceder a la exención y/o devolución de las cuotas de IBI serán los siguientes:

- Acreditación de que dichos inmuebles han sido dañados como consecuencia directa de DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
- Acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados han tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos, o pérdidas en las producciones agrícolas y ganaderas.

Por su parte, las condiciones para acceder a las reducciones en el IAE serán las siguientes:

- Acreditación de que dichas actividades han sido dañadas como consecuencia directa de la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
- Acreditación de que, debido a tales daños, dichos locales o establecimientos han tenido que ser objeto de realojamiento o se han producido daños que han obligado al cierre temporal de la actividad objeto de realojamiento o han sufrido daños que han obligado al cierre temporal de la actividad, así como su duración, computada desde del día en que se haya producido el cese de la actividad hasta su reinicio en condiciones de normalidad, ya sea en los mismos locales, ya sea en otros habilitados al efecto. En el caso de que la gravedad de los daños producidos dé origen al cese total del ejercicio de la actividad, la reducción afectará a la totalidad de la cuota del ejercicio 2024.

Hay **39 localidades** que tienen delegada la recaudación tributaria a la Diputación de Valencia. En el siguiente enlace se pueden encontrar los municipios que tienen la gestión delegada. Para estos, la tramitación se centralizará en la Diputación, y se seguirá el siguiente procedimiento:

Respecto al IBI, la devolución se realizará de forma automática, salvo que los recibos aún no se hubieran pagado o estuvieran domiciliados en cuenta bancaria de la que la persona beneficiaria no fuera titular. La solicitud se podrá hacer de forma telemática o presencial, indicando cuenta bancaria de la que la persona sea titular. Sin embargo, para el IAE, la reducción será rogada, es decir, se deberá presentar solicitud en todos los casos, y la tramitación se realizará obligatoriamente de forma telemática, sin que pueda realizarse el trámite presencial.

En ambos casos las circunstancias anteriores se acreditarán directamente por el ayuntamiento, sin que el contribuyente necesite aportar ninguna documentación acreditativa, más allá de la solicitud de devolución en los casos en que proceda.

En el resto de localidades la devolución se realizará por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que estos puedan luego solicitar la compensación al Estado por el déficit de recaudación.

Ayudas y medidas por municipio

Alaquàs

En la fecha de elaboración del presente informe, no se han encontrado medidas o ayudas específicas de ámbito municipal en sus medios de comunicación. Aun así, se puede destacar la puesta en marcha de un **servicio** para **asistir** a la ciudadanía en la labor de **solicitar las ayudas de ámbito estatal y autonómico** a través de su Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC). Dicho servicio atiende de forma ininterrumpida de 9 a 17.30 horas de lunes a viernes.

Albal

Al igual que en el caso anterior, no se encuentran medidas, ayudas o beneficios específicos de carácter municipal para las vecinas y vecinos de Albal. La corporación ofrece **información de interés sobre las ayudas, medidas y beneficios** de carácter **estatal y autonómico** en su página web.

Albalat de la Ribera

La corporación municipal no ofrece medidas, ayudas o beneficios propios para apoyar a la ciudadanía afectada por la DANA en el municipio. En su **sede electrónica** ofrece información dispersa sobre normativa que regula las ayudas y beneficios del Gobierno de España y de la Generalitat de Valencia.

Alborache

De igual forma, el Ayuntamiento de Alborache no ofrece medidas, ayudas o beneficios propios a la fecha de elaboración del presente informe. En sus labores de **información a la ciudadanía**, emitió un bando municipal recordando que las ayudas del Gobierno de España y de la Generalitat Valenciana pueden solicitarse a través de medios digitales o de las oficinas de correos, recordando también que las personas que no puedan desplazarse a las mismas pueden ser atendidas en su domicilio por personal de Correos.

Alcàsser

De la misma manera que en los municipios anteriormente analizados, la corporación municipal de Alcàsser no ofrece ayudas, medidas o beneficios propios para sus vecinas y vecinos. En lo relativo a la labor de **información a la ciudadanía**, ha organizado diferentes charlas con profesionales de diferentes ministerios para informar sobre líneas de ayudas específicas del Gobierno de España, por ejemplo, las ayudas y medidas destinadas a explotaciones agrarias afectadas.

L'Alcúdia

El Ayuntamiento de L'Alcùdia ofrece **información de interés** sobre ayudas y medidas de ámbito estatal y autonómico en un apartado específico en su portal del comerciante, y su alcalde se ha pronunciado en diversas ocasiones solicitando a la administración autonómica oficinas móviles para facilitar la tramitación de estas ayudas en el municipio. Más allá de esto, no ofrece ayudas, medidas o beneficios propios a la ciudadanía en el momento.

Aldaia

El Ayuntamiento de Aldaia ofrece **información de interés** sobre ayudas y medidas de ámbito estatal y autonómico; y además, información de interés sobre servicios públicos municipales impulsados para atender a la ciudadanía tras los efectos devastadores de la DANA, dicha información puede consultarse aquí.

De otro lado, ha impulsado una campaña para favorecer la recogida de donaciones para diferentes establecimientos comerciales locales a través **crowdfounding**. Ha elaborado un directorio a través del cual particulares, entidades y empresas pueden hacer donaciones directas a dichos establecimientos. Consulte el directorio aquí.

Alfafar

El Ayuntamiento repite el patrón analizado hasta el momento, sin ofrecer medidas, ayudas o beneficios propios, realiza una importante labor de **información a la ciudadanía** sobre las ayudas estatales y autonómicas disponibles, haciendo énfasis en los requisitos y procedimiento de solicitud. Es interesante señalar como ha organizado un **buzón** público para la recepción y coordinación de ayuda, donaciones y recursos de particulares y empresas.

Alfarb

El Ayuntamiento de Alfarb ofrece de forma gratuita **inspecciones para la detección de daños en edificaciones**, información que luego resultará relevante para la solicitud de la ayuda estatal por daños en la vivienda habitual. Se puede consultar más información en su página web.

Algemesí

El Ayuntamiento de Algemesí ha ofrecido durante las primeras semanas tras la DANA información de interés sobre servicios públicos, como el estado de las carreteras. Además, ha creado una cuenta bancaria específica para la **recepción** de **donaciones** particulares, sobre esto, puede consultar más información en su página web.

Alginet

No se encuentra ningún tipo de información específica para personas afectadas por la DANA en la página web del Ayuntamiento. Aun así, es importante señalar que esta localidad tiene una de las **unidades móviles** para el apoyo a la tramitación de ayudas estatales y autonómicas que gestiona la Generalitat de Valencia.

Almussafes

El ayuntamiento gestiona el **Centro Logístico de Ayuda Humanitaria a Almussafes** que gestiona y coordina la recepción y reparto de recursos y ayuda de particulares que ha llegado al municipio desde el pasado 29 de octubre. Puede consultar más información en esta página web.

Alzira

El ayuntamiento ofrece información a la ciudadanía sobre la tramitación de ayudas y medidas de carácter estatal y autonómico, pero no ofrece ninguna a través de medios propios. Es interesante señalar que, además de reforzar diferentes servicios públicos como la recogida de basuras, ha realizado diferentes **actividades de tipo benéfico**, como conciertos, para la recaudación de fondos

en beneficio de las escuelas de música afectadas por la DANA. También ha tenido un importante papel en la coordinación y reparto de ayuda y donaciones particulares, aunque actualmente la cuenta bancaria organizada a tal fin ha sido cancelada por "saturación en la llegada de ayuda".

Benetússer

El ayuntamiento, además de ofrecer información sobre la tramitación de las ayudas y medidas de ámbito estatal y autonómico, ofrece los siguientes **servicios públicos para las personas afectadas por la DANA**:

- Inspección y evaluación de edificaciones afectadas por la DANA. Más información aquí.
- Espai Ludic para niñas y niños. Más información aquí.
- Servicios de ayuda a domicilio para personas con problemas de movilidad. Más información aquí.

Benifaió

En la página web del consistorio **no se encuentra ninguna referencia** a ayudas, medidas o beneficios para personas afectadas por la DANA, ni de medios propios ni las impulsadas por otras administraciones.

Beniparrell

El ayuntamiento dedica un **apartado extenso en su página web para informar** a sus vecinas y vecinos sobre distintas novedades relacionadas con servicios públicos municipales, así como recomendaciones para proteger la salud pública. Entre ellas, encontramos las inspecciones gratuitas para la evaluación de los daños en las edificaciones afectadas por la DANA, se puede consultar dicho apartado web aquí.

Bétera

En la página web del consistorio **no se encuentra ninguna referencia** a ayudas, medidas o beneficios para personas afectadas por la DANA, ni de medios propios ni las impulsadas por otras administraciones.

Bugarra

Del mismo modo que en Beniparrel, el ayuntamiento dispone de un **apartado extenso en su página web** en el que publica información relevante sobre servicios públicos municipales, como centros escolares de acogida, o ayudas de otras administraciones. Este apartado web se puede consultar aquí.

Buñol

El Ayuntamiento de Buñol también dispone de un **apartado específico en su página web** sobre información pública de interés, es importante señalar que entre los recursos que ofrece en dicho apartado se incluyen las ayudas públicas de otras administraciones y ayudas de entidades privadas, como la Fundación Amancio Ortega. Consulte el apartado web específico aquí.

Calles

La corporación también dispone de un **apartado específico en su página web** para informar sobre las ayudas de otras administraciones y sobre las fórmulas para que particulares y entidades privadas realicen donaciones. Consulte el apartado web específico aquí.

Camporrobles

El consistorio no ofrece ayudas, medidas o beneficios con recursos propios para personas afectadas por la DANA. En su página web, incluye una **pequeña referencia informativa** a la apertura del plazo para la solicitud de ayudas de la Generalitat Valenciana.

Carlet

En la página web del consistorio **no se encuentra ninguna referencia** a ayudas, medidas o beneficios para personas afectadas por la DANA, ni de medios propios ni las impulsadas por otras administraciones.

Catadau

El Ayuntamiento de Catadau ofrece los **servicios de inspección y evaluación de daños en edificaciones de forma gratuita**, como se ha comentado, este tipo de informes será importante para el acceso a otras ayudas estatales, como la que se ofrece por daños en la vivienda habitual. Puede consultar más información aquí.

Catarroja

El ayuntamiento dispone de un **apartado específico en su página web** en el que se ofrece información general sobre servicios públicos municipales, sobre ayudas de otras administraciones y sobre servicios públicos municipales específicos para personas afectadas por la DANA, por ejemplo, la **inspección gratuita de posibles daños en edificaciones**. Consulte el apartado web en cuestión aquí.

Caudete de las Fuentes

El ayuntamiento dispone de **un servicio de asesoramiento a personas afectadas por la DANA en materia de ayudas públicas** que atiende de forma ininterrumpida de lunes a viernes de 10 a 14 horas, más allá, en su página web no se encuentra información específica relacionadas con la DANA, los servicios públicos municipales de emergencia o con ayudas de ámbito estatal o autonómico.

Corbera

El ayuntamiento dispone de un **apartado específico en su página web** con información relacionada con la DANA, principalmente, esa información se relaciona con las ayudas, medidas y beneficios destinados a personas afectadas por la DANA e impulsadas por el Gobierno de España y la Generalitat Valenciana. Puede consultarse aquí.

Quart de Poblet

El ayuntamiento aprobó en Pleno extraordinario de fecha 20 de noviembre la creación de un **plan de ayudas municipales para paliar los efectos de la Dana**, con el objetivo de que los afectados puedan cubrir los gastos por las inundaciones en viviendas y comunidades de propietarios. El crédito inicial de dicho plan de ayudas es de 50.000 euros, pero podría ampliarse. Tras analizar en profundidad la página web y la sede electrónica del ayuntamiento, en el momento de redacción del presente informe no se encuentra más información sobre los requisitos, la cuantía o el procedimiento de solicitud de dichas ayudas.

Cullera

El ayuntamiento ha abierto un **punto de información, asesoramiento y tramitación** de todas las ayudas que se desarrollen por todas las administraciones para paliar los efectos de la DANA. Este punto se ubica en instalaciones municipales y atiende de lunes a jueves de 8.30 a 18 horas, y los viernes de 8.30 a 14.30 horas.

Chera

En la página web del consistorio **no se encuentra ninguna referencia** a ayudas, medidas o beneficios para personas afectadas por la DANA, ni de medios propios ni las impulsadas por otras administraciones.

Cheste

El Ayuntamiento de Cheste dedica un **apartado específico en su página web** para ofrecer a sus vecinas y vecinos información de interés para las personas afectadas por la DANA, esta información incluye avisos sobre ayudas, beneficios y medidas de otras administraciones, así como información de interés sobre el estado de los servicios públicos municipales tras los efectos de la DANA. Dicho apartado se puede consultar aquí.

Xirivella

El ayuntamiento ofrece un apartado específico en su página web titulado "DANA" pero se encuentra vacío, aun así, encontramos que el consistorio ha desarrollado un **servicio de información a la ciudadanía** que atiende en el Gabinete de Información del Ayuntamiento de Xirivella de lunes a viernes en horario de 8.30 a 17.30 horas. También ofrece un servicio de atención e información específica para empresas en la Agencia de Desarrollo Local (ADL) del municipio.

Chiva

El Ayuntamiento de Chiva dedica un **apartado específico en su página web** para ofrecer a sus vecinas y vecinos información de interés para las personas afectadas por la DANA, esta información incluye avisos sobre ayudas, beneficios y medidas de otras administraciones, así como información de interés sobre el estado de los servicios públicos municipales tras los efectos de la DANA. Dicho apartado se puede consultar aquí.

Dos Aguas

En la página web del consistorio **no se encuentra ninguna referencia** a ayudas, medidas o beneficios para personas afectadas por la DANA, ni de medios propios ni las impulsadas por otras administraciones.

Favara

El Ayuntamiento de Favara dedica un **apartado específico en su página web** para ofrecer a sus vecinas y vecinos información de interés para las personas afectadas por la DANA, esta información incluye avisos sobre ayudas, beneficios y medidas de la Generalitat de Valencia. Dicho apartado se puede consultar aquí.

Fortaleny

El Ayuntamiento de Fortaleny dedica un **apartado específico en su página web** para ofrecer a sus vecinas y vecinos información de interés para las personas afectadas por la DANA, esta información incluye avisos sobre ayudas, beneficios y medidas de otras administraciones, así como información de interés sobre el estado de los servicios públicos municipales tras los efectos de la DANA. Dicho apartado se puede consultar aquí.

Fuenterrobles

El ayuntamiento dedica un **apartado específico en su página web** para ofrecer a sus vecinas y vecinos información de interés para las personas afectadas por la DANA, esta información incluye avisos sobre ayudas, beneficios y medidas de la Generalitat de Valencia. Dicho apartado se puede consultar aquí.

Gestalgar

El ayuntamiento dedica un **apartado específico en su página web** para ofrecer a sus vecinas y vecinos información de interés para las personas afectadas por la DANA, esta información incluye avisos sobre ayudas, beneficios y medidas de otras administraciones, así como información de interés sobre el estado de los servicios públicos municipales tras los efectos de la DANA. Dicho apartado se puede consultar aquí.

Godelleta

El Ayuntamiento de Godelleta **ofrece de forma dispersa información** sobre ayudas, medidas y beneficios para personas afectadas por la DANA en su página web, no ofrece medidas, ayudas o beneficios propios ni información ordenada sobre el estado de los servicios públicos municipales afectados por la DANA.

Guadassuar

En la página web del consistorio **no se encuentra ninguna referencia** a ayudas, medidas o beneficios para personas afectadas por la DANA, ni de medios propios ni las impulsadas por otras administraciones.

Llíria

El Ayuntamiento de Llíria ha publicado una **nota informativa** en la que recoge un canal de voluntariado para organizar los recursos; también establecen puntos de recogida para enseres y recaudación a través de la venta de entradas de actos culturales. Se podrá encontrar la información en el siguiente enlace.

Loriguilla

El Ayuntamiento de Loriguilla facilita la presentación de un **formulario** para reportar los daños sufridos por la DANA, con el objeto de poder acceder a las ayudas autonómicas disponibles. Aquí dejamos acceso al formulario.

Llocnou de la Corona

El Ayuntamiento de Llocnou de la Corona no ofrece ningún tipo de información de ayudas ni actuaciones propias ni de otras entidades.

Llaurí

El Ayuntamiento de Llaurí no parece haber previsto ninguna ayuda, medida o información acerca de la DANA.

Llombai

El Ayuntamiento de LLombai ofrece una **inspección de los daños** producidos por la DANA en las viviendas por parte de personal técnico designado al efecto con el objeto de poder acceder a las ayudas públicas que se establezcan. Se realiza la solicitud a través de la página web del Ayuntamiento.

Macastre

El Ayuntamiento de Macastre recoge en su página web un resumen de las ayudas estatales y autonómicas a las que puede acceder su ciudadanía. Las personas habitantes de Macastre son unas de las destinatarias de las ayudas estatales a unidades familiares o de convivencia económica para paliar los daños materiales en viviendas y enseres del RDL 6/2024.

Manises

El Ayuntamiento de Manises recoge información de sus actuaciones en la página web. puso en marcha un **dispositivo de atención directa y urgente** a las personas residentes en Manises con profesionales del campo del trabajo social, educación social y psicología. Se llevan a cabo labores de atención, apoyo y reparto de enseres materiales; también se han ejecutado planes de reubicación, y se ha facilitado un servicio de **asesoramiento para la tramitación de las ayudas** públicas.

Por otra parte, el Ayuntamiento recoge un resumen de las ayudas estatales y autonómicas en su página web. Además, incluye un **formulario destinado a instituciones o entidades** que quieran donar material de ayuda para poder canalizar las ayudas de manera ordenada.

Massanassa

El Ayuntamiento de Massanassa ofrece en su portal web la **tramitación de las exenciones y devoluciones de IBI y de IAE** para las personas afectadas por la DANA. Ambas deberán ser solicitadas de forma telemática o presencial, a través de la presentación de una solicitud de "instancia general", a la que se adjuntará un formulario de "declaración responsable" recogido en su web mediante el cual la persona solicitante declarará, en cuanto al IBI, el domicilio y los bienes que han debido ser realojados, y respecto al IAE, las consecuencias en la actividad de la empresa y las fechas de cese.

En relación con los plazos para la presentación de la solicitud, declaran: "si ya se ha pagado y se conoce la fecha de reinicio de la actividad, podrá presentarse en cualquier momento dentro del plazo de 4 años contados a partir del 30 de enero de 2025. Si no se ha pagado, en cualquier momento antes del 20 de febrero de 2025". Se pueden consultar las guías de tramitación aquí.

Por otra parte, recoge en su página web publicaciones recurrentes con amplia **información** sobre actuaciones de diversos entes públicos y privados. Establece también una **cuenta bancaria** para la recepción de donaciones.

Recogen un formulario para solicitar la **inspección de los daños producidos** en las viviendas; establecen teléfonos de interés para ayuda y apoyo y **puntos de reparto** de comida y bienes de primera necesidad. También recogen enlaces de acceso a los trámites de otras entidades, como el Colegio de Registradores, el Colegio de Notarios, la Dirección General de Tráfico o la Generalitat Valenciana.

Mislata

El Ayuntamiento de Mislata no ofrece mucha información de las medidas tomadas en su portal web.

Montserrat

El Ayuntamiento recoge en su portal web información sobre ayudas públicas estatales y autonómicas, sin que conste ninguna ayuda específica del ámbito local. Se puede encontrar la información aquí.

Montroi/Montroy

El Ayuntamiento facilita información y acceso a las ayudas públicas facilitadas por la Generalitat Valenciana, sin que conste información alguna acerca de ayudas propias locales. Se puede consultar la información aquí.

Paiporta

El Ayuntamiento de Paiporta indica en su portal web que las **devoluciones de IBI se harán de oficio,** sin necesidad por parte de las personas afectadas de presentar ninguna solicitud de devolución. Esto aplicará a los recibos de IBI de inmuebles situados en planta baja e inferiores, independientemente de su uso (viviendas, comercios, establecimientos industriales, almacenamiento, garajes).

Por otra parte, también se establece la **devolución de las tasas** por vados y mercadillo, y por ocupación de terrenos públicos con sillas y mesas. Indican la devolución de oficio de los importes correspondientes al período entre el 29 de octubre y el 31 de diciembre de 2024. No hará falta realizar ninguna solicitud.

Además, se ha establecido la coordinación entre las **ofertas de empleo** y las personas en búsqueda de empleo tras los efectos de la DANA. También han habilitado un enlace en el cual las personas pueden buscar su **vehículo desaparecido** para verificar si se encuentra en alguno de los depósitos de la Administración. En caso de no encontrarse en los depósitos, la persona puede dar de alta su vehículo en el portal para facilitar la búsqueda por parte del Consorcio de Compensación de Seguros.

Por otra parte, recogen en la página web servicios de **transporte** lanzadera a varias localidades, recomendaciones de salud por las inundaciones, información sobre otras ayudas públicas y ofrecen los **servicios de tramitación** por parte de "Oficina Única" de certificados digitales, solicitudes de inspección de edificios, certificados de padrón y ayudas públicas. También se ofrece información sobre los **comercios abiertos** en la localidad.

En cuanto a coordinación y gestión, el portal web contiene, por una parte, un **formulario** de donaciones para afectados por la DANA, en los que se pueden indicar las necesidades de la ciudadanía; por otra parte, las personas voluntarias tienen a su disposición un formulario de necesidades con el fin de que puedan indicar, gestionar y coordinar las necesidades de la población. Además, se facilitan formularios para las personas titulares de empresas y comercios, con el fin de que puedan indicar los daños sufridos y se puedan elaborar políticas públicas adecuadas partiendo de la información proporcionada. Por último, también se ponen a disposición de la ciudadanía solicitudes de vaciado de garajes, sótanos y ascensores, de autorización para la retirada de vehículos de garajes, y de inspección de edificios.

Se puede encontrar toda la información y trámites aquí.

Paterna

El Ayuntamiento de Paterna no establece ayudas específicas para su localidad. No obstante, hay noticias de que se encuentra tramitando nuevos protocolos y medidas de seguridad para que el municipio se encuentre preparado para futuros casos de emergencia y catástrofes.

Pedralba

El Ayuntamiento de Pedralba establece un número de cuenta para recoger donaciones. Recoge en su portal web información acerca de las ayudas públicas existentes a nivel estatal y autonómico. No obstante, no parece que tengan medidas y ayudas específicas destinadas a su localidad.

Picanya

El Ayuntamiento de Picanya ofrece en su portal web la **tramitación de la exención de las cuotas de IBI e IAE**. Recoge toda la información que la Diputación de Valencia indica, y remite a la oficina virtual de la Diputación para realizar las solicitudes. En ambos casos el cumplimiento de los requisitos se acreditará directamente por el Ayuntamiento, sin que la persona beneficiaria necesite aportar ninguna documentación acreditativa, más allá de la solicitud de devolución en los casos en que proceda.

Por otra parte, se recoge en la página web también información sobre diversas ayudas como la ayudas para empresas de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, las ayudas estatales y ayudas autonómicas; y sobre trámites como el vaciado de garajes comunitarios y teléfonos de ayuda y puntos de reparto de enseres.

Puede consultarse toda la información aquí.

Picassent

El Ayuntamiento de Picassent no ofrece ayudas específicas para su localidad.

En la página web se puede encontrar información y comunicados de actualidad acerca de distintas actuaciones de entidades y la publicación de ayudas estatales y autonómicas. Han puesto a disposición de la ciudadanía a su equipo de personal especializado en trabajo social, abogacía y psicología para apoyar a las personas damnificadas y ayudar en la tramitación de ayudas y de partes de daños a las compañías aseguradoras. También han abierto un registro para facilitar la tramitación de las ayudas que se destinen al sector agricultor. Se pueden consultar los avisos aquí.

Polinyà de Xúquer

El Ayuntamiento de Polinyá de Xúquer no ofrece ayudas específicas. No obstante, recoge en su portal web información acerca de algunas ayudas públicas estatales y autonómicas. Se pueden encontrar aquí.

Real

En la página web del Ayuntamiento de Real **no se encuentra ninguna referencia** a ayudas, medidas o beneficios para personas afectadas por la DANA, ni de medios propios ni las impulsadas por otras administraciones.

Requena

En la página web del Ayuntamiento de Requena **no se encuentra ninguna referencia** a ayudas, medidas o beneficios para personas afectadas por la DANA, ni de medios propios ni las impulsadas por otras administraciones.

Riba-roja de Túria

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria pone a disposición de la ciudadanía información sobre las actuaciones que se encuentran realizando desde el municipio, sin ofrecer ayudas ni medidas especiales. Puedes encontrarlas aquí.

Riola

En la página web del Ayuntamiento de Riola **no se encuentra ninguna referencia** a ayudas, medidas o beneficios para personas afectadas por la DANA.

Sedaví

En la página web del Ayuntamiento de Sedaví **tampoco se recoge ninguna información acerca de** ayudas, medidas o beneficios para personas afectadas por la DANA.

Siete Aguas

El Ayuntamiento de Siete Aguas recoge en su página web información acerca de ayudas dotadas por la DANA de entidades privadas y públicas. Por otra parte, también se publican comunicados del Ayuntamiento acerca de algunas cuestiones, como, por ejemplo, las plazas disponibles en escuelas para niños y niñas afectadas por la DANA. Se puede consultar toda la información en el siguiente enlace.

Silla

En la página web del Ayuntamiento de Silla **no se recoge ninguna información acerca de** ayudas, medidas o beneficios para personas afectadas por la DANA.

Sinarcas

El Ayuntamiento de Sinarcas **no ofrece información** acerca de ayudas ni medidas, propias ni de terceras entidades, en relación con la DANA.

Sollana

El Ayuntamiento de Sollana ha publicado algunos avisos acerca de ayudas autonómicas y estatales, y de teléfonos de interés. No parece ofrecer ninguna medida propia. Aquí acceso a la web.

Sot de Chera

El Ayutamiento de Sot de Chera recoge en su página web un número de cuenta para donaciones, sin hacer mayor referencia a la DANA en otras cuestiones.

Sueca

El Ayuntamiento de Sueca ofrece distintos anuncios y noticias acerca de actuaciones relacionadas con la DANA. Cabe mencionar que recoge información sobre la asistencia jurídica gratuita que ofrece el Colegio de la Abogacía de Alzira en colaboración con el Consejo Valenciano de Colegios de la Abogacía y la Consejería de Justicia. Se puede consultar toda la información aquí.

Tavernes de la Valldigna

El Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna únicamente recoge alguna noticia relacionada con la DANA, sin contener mayor información acerca de ayudas y medidas propias ni de terceros.

Torrent

El Ayuntamiento de Torrent contiene bastante información y actuaciones en su página web que son de utilidad. Ha publicado una guia para la evaluación y tramitación de las ayudas, e información sobre puntos de apoyo psicológico y asesoramiento jurídico gratuitos, tramitación de indemnizaciones y aseguradoras, transportes, etc. También coordinan el voluntariado a través de la web, en la que pueden apuntarse las personas que quieran ofrecer ayuda y ser avisadas en función de las necesidades. Se puede acceder a toda la información aquí.

Turís

El Ayuntamiento de Turís recoge mucha información y medidas por la DANA, como una guia de pautas psicológicas para afrontar las consecuencias de la DANA o información acerca de las ayudas estatales, autonómicas y del Consorcio de Seguros. También

preve la solicitud de asistencia jurídica gratuita a Colegios de Abogacía y Notariales. Se puede consultar la información en el siguiente enlace.

Utiel

En Utiel se ofrece gran cantidad de información y medidas, desde la habilitación en el propio consistorio de una oficina para la tramitación de las ayudas estatales y enlaces para la tramitación telemática de las demás ayudas, hasta formularios de solicitud de inspección de edificios y un servicio de atención psicológica gratuita. Ofrecen también la coordinación de la reubicación de las personas que han tenido que desalojar su vivienda. Se puede acceder a toda la información en el siguiente enlace.

València

El Ayuntamiento de València, por su parte, ofrece información en su página web acerca de medidas llevadas a cabo por la localidad, como sus puntos de recogida de enseres, la existencia de un punto de atención social y de encuentro para personas voluntarias, numerosos documentos informativos acerca de las ayudas estatales y autonómicas, y enlaces para la tramitación de las solicitudes. El Ayuntamiento ha llevado a cabo la creación de la Oficina de Atención Temporal para la atención de las necesidades de las personas afectadas por la DANA.
Se puede consultar toda la información aquí.

Vilamarxant

El Ayuntamiento de Vilamarxant no ofrece medidas ni ayudas específicas para las personas afectadas por la DANA.

Yátova

El Ayuntamiento de Yátova no ofrece ayudas específicas para las personas afectadas por la DANA, ni recoge información sobre medidas de terceras entidades en su página web.

Benicull de Xúquer

El Ayuntamiento tampoco ofrece ninguna medida o ayuda destinada a paliar las consecuencias de la DANA, ni información de medidas de terceros en su portal web.

Una iniciativa de:

Confederación
Autismo España

T. 915 913 409
confederacion@autismo.org.es
www.autismo.org.es

C/ Garibay 7, 3º izq.
CP. 28007
Madrid